



## **Informe Financiero**

### **Proyecto de ley que modifica la ley N°21.213, que modificó cuerpos legales para delimitar la infracción que consiste en circular un vehículo sin dispositivo electrónico de pago de peajes o tarifas.**

#### **Mensaje N° 119-368**

#### **I. Antecedentes**

La Ley N°21.213, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establece facilidades en los pagos pendientes de las multas aplicadas por infracción a los artículos 114 de la Ley N°18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, y las multas aplicadas en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 42 del decreto supremo N°900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Ley de Concesiones de Obras Públicas. Estas facilidades consisten en que las multas podrán ser extinguidas mediante el pago del menor monto entre el veinte por ciento del importe total de las multas antes referidas asociadas a la placa patente correspondiente, o 100 Unidades Tributarias Mensuales, pudiendo pagarse este monto hasta en veinticuatro cuotas mensuales, expresadas en Unidades Tributarias Mensuales, sin intereses. Asimismo, la ley establece que, para los efectos de poder acceder a las facilidades de pago, se deberá suscribir un convenio con la municipalidad ante la cual se renueve el permiso de circulación. De acuerdo con lo señalado en el inciso primero del artículo transitorio de la mencionada ley, este beneficio tiene una vigencia de 6 meses a contar de su fecha de publicación en el Diario Oficial.

El presente Proyecto de ley extiende la vigencia del beneficio definido en el inciso primero, artículo transitorio, de la Ley N°21.213, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de 6 a 10 meses. Asimismo, establece que, en la medida que el pago se efectúe en una sola cuota en forma simultánea con la renovación o pago atrasado del permiso de circulación y con los demás pagos que correspondan, no será necesario suscribir el convenio con la municipalidad, señalado en el inciso segundo del artículo transitorio de la citada ley. Así, el proyecto de ley busca limitar multas excesivas y otorgar facilidades para que puedan renovarse los respectivos permisos de circulación, reincorporando usuarios que estaban fuera del sistema y generando con ello un impacto en los ingresos municipales.



## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

**De conformidad a lo señalado, el presente proyecto de ley no irrogará un mayor gasto fiscal.**

## **III. Fuentes de información**

- Ley de Presupuestos del Sector Público 2020, Dirección de presupuestos.
- Proyecto de ley que modifica la ley N°18.290, de Tránsito, para delimitar la infracción que consiste en circular un vehículo sin dispositivo electrónico de pago de peajes o tarifas.
- Ley N°21.213, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
- Ley N°18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia
- Ley N°18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 135 GG  
I.F. N°137/17.08.2020



*[Handwritten signature]*  
MATÍAS ACEVEDO FERRER  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

